



VIERNES 15 DE JULIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 137
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

AGENCIA CORDOBA JOVEN

Resolución N° 16

Córdoba, 13 de julio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0625-000521/2016 en el que se propicia la creación del "Foro de Participación Juvenil".

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de generar espacios de participación juvenil, dentro del ámbito de la Agencia Córdoba Joven y en las distintas regiones de la Provincia donde resulte necesario concurrir, siendo el principal objetivo que los jóvenes sean protagonistas sociales, exponiendo sus inquietudes y convirtiéndose en promotores de sus propias iniciativas que respondan de manera positiva a las diversas situaciones emergentes que se les presenten.

Que se promueve la participación activa de los jóvenes de distintos sectores sociales de la Provincia, a través del dialogo e intercambio reciproco de sus miradas y experiencias, para lograr una valoración de la realidad con la cual conviven diariamente, y a partir de las cuales proponer y sugerir iniciativas tendientes a mejorar su calidad de vida.

Que el citado Foro se desarrollará a partir del mes de julio y se extenderá hasta el mes de diciembre de 2016, con opción a prórroga de acuerdo a los resultados obtenidos y consistirá en la realización de diez (10) encuentros, cada quince (15) días; de los cuáles nueve (9) serán regionales y uno (1) será provincial. Asimismo, los encuentros se realizarán en el transcurso de cinco (5) meses, con la asistencia de Moderadores y un Coordinador General que estará a cargo de la realización de cada Foro.

Que su ejecución se hará conforme a un cronograma estipulado en el Anexo I que se acompaña al presente instrumento legal.

Que siendo atribuciones de esta Agencia la promoción de manera permanente de todas aquellas actividades y proyectos que pretendan generar capacitación, impulsar la educación y la cultura, para el desarrollo pleno de la juventud, corresponde hacer lugar a lo propiciado en autos.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 53, del Decreto N° 2565/2011, ratificado por el Decreto N° 1791/15, artículo 3°, del Anexo III del mismo cuerpo legal y lo dictaminado por la Dirección General de Administración y Legales de esta Agencia, bajo el numero 16/2016,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA JOVEN
RESUELVE:

Artículo 1°- CREASE el "FORO DE PARTICIPACION JUVENIL," el que se desarrollará conforme a lo establecido en el Anexo I, que consta de dos (2) fojas, el que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°- DISPÓNESE, que a través de la Dirección General de Administración y Legales de la Agencia Córdoba Joven, se arbitren los me-

SUMARIO

AGENCIA CORDOBA JOVEN

Resolución N° 16 PAG. 1

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 529 PAG. 2

Resolución N° 526 PAG. 2

Resolución N° 525 PAG. 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 678 PAG. 3

Decreto N° 837 PAG. 3

Decreto N° 838 PAG. 4

Decreto N° 842 PAG. 5

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución N° 62193 "J" PAG. 5

Resolución N° 62195 "J" PAG. 6

Resolución N° 62194 "J" PAG. 6

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución N° 96 PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 211 PAG. 7

Resolución N° 221 PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 43 PAG. 8

Resolución N° 109 PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 613 PAG. 9

Resolución N° 655 PAG. 10

Resolución N° 656 PAG. 10

Resolución N° 657 PAG. 10

Resolución N° 658 PAG. 11

dios necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Foro de Participación Juvenil.

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: PAULO LEONARDO CASSINERIO, PRESIDENTE / FACUNDO UTRERA, VOCAL / EDGAR BRUNO, VOCAL / JULIETA RINALDI, VOCAL / VALERIA BUTTELER, VOCAL / MATIAS ANCONETANI, VOCAL / MARCELO FERRRO, VOCAL

ANEXO: http://goo.gl/gEvp52_

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION**Resolución N° 529**

Córdoba, 30 de junio de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Ing. Francisco A. Ferreyra, Director de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano- Universidad Nacional de Córdoba, en las que se solicita se declare de interés educativo a la "I Olimpiada Literaria Barrio Alberdi – Cuento y Poesía 2016", que organizada por dicha Escuela, se llevará a cabo entre los meses de julio a octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que la Olimpiada está destinada a estudiantes de Escuelas Secundarias, principalmente de barrio Alberdi de la ciudad de Córdoba y establece entre sus ejes la redacción de cuentos y poesías, con el fin de fortalecer las prácticas de escritura de ficción.

Que en este sentido, el evento tiene la finalidad de fomentar un espacio

de encuentro entre niños y jóvenes para realizar y difundir producciones literarias.

Que este Ministerio estima conveniente declarar el Proyecto de Interés Educativo, ya que constituye un valioso aporte a la enseñanza y aprendizaje en torno a la literatura.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo a la "I Olimpiada Literaria Barrio Alberdi – Cuento y Poesía 2016", que organizada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano- Universidad Nacional de Córdoba, se llevará a cabo entre los meses de julio a octubre del corriente año.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 526

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el corriente año, en las escuelas primarias de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos Programas tienen como objetivo inspirar y promover en los niños el espíritu emprendedor, así como también valores y habilidades que los constituya como individuos, respetando los derechos de sus pares.

Que asimismo, los Programas incluyen actividades en temáticas relacionadas con "Nuestra Familia; Nuestra Comunidad; Nuestra Nación; Embajadores del Agua; Nuestros Recursos; Las Ventajas de Permanecer en la Escuela y Aprender a Empezar en el Medio Ambiente", entre otros.

Que este Ministerio estima conveniente declarar al Proyecto de Interés Educativo, ya que constituye una valiosa iniciativa para el intercambio de saberes en virtud de las actividades previstas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la Fundación Junior Achievement, se llevarán a cabo durante el corriente año, en las escuelas primarias de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 525

Córdoba, 29 de junio de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Fundación Junior Achievement Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo a los "Programas Educativos de Nivel Primario", que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el corriente año, en las escuelas primarias de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dichos Programas tienen como objetivo inspirar y promover en los niños el espíritu emprendedor, así como también valores y habilidades que los constituya como individuos, respetando los derechos de sus pares.

Que asimismo, los Programas incluyen actividades en temáticas relacionadas con "Nuestra Familia; Nuestra Comunidad; Nuestra Nación; Embajadores del Agua; Nuestros Recursos; Las Ventajas de Permanecer en la Escuela y Aprender a Empezar en el Medio Ambiente", entre otros.

Que este Ministerio estima conveniente declarar al Proyecto de Interés Educativo, ya que constituye una valiosa iniciativa para el intercambio de saberes en virtud de las actividades previstas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo a los "Programas Educativos

de Nivel Primario”, que organizados por la Fundación Junior Achievement, se llevarán a cabo durante el corriente año, en las escuelas primarias de la Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 678

Córdoba, 9 de junio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0045-017495/2015 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propone por Resolución N° 00277/2016, se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: “PUENTE SUMERGIBLE SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS EN CABALANGO – DEPARTAMENTO: PUNILLA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 11.835.978,32).

Que luce en autos la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2° del Pliego General de Condiciones, aprobado por Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Planos referidos a la obra de que se trata.

Que en relación al referido Pliego Particular de Condiciones, corresponde la adecuación pertinente con los textos legales vigente, debiendo: a) en el Art. 2 consignar ley N° 10.155; b) en el Art. 13 inc. C, hacer referencia al Código Civil y Comercial de la Nación como así también a la Ley 19.550, aplicables al mismo; c) deberá hacerse expresa mención a la aplicación del Decreto de Redeterminación de Precios vigente, esto es el N° 1133/10 y su modificatorio 1231/10, d) se rectificará el Art. 38 al mencionarse a la Di.P.A.S., conforme actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo, e) deberá hacerse expresa mención a las leyes 19.587 y 24.557, en lo relativo a Higiene y Seguridad en el Trabajo y Riesgos del Trabajo, respectivamente; y f) la publicación del llamado a licitación lo será conforme las pautas establecidas en el Art. 19 de la Ley 8614, (3 días en Boletín Oficial y en un diario local, con una antelación de 30 días corridos a la fecha de apertura de sobres de la presentación, plazo éste último que comenzará a contarse a partir del último día de efectuada la publicación).

Que obra incorporado Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000560, que certifica la reserva presupuestaria a efectos de atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) en correlación con el artículo 40 de la Ley 10.322, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 174/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 357/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: “PUENTE SUMERGIBLE SOBRE RÍO LOS CHORRILLOS EN CABALANGO – DEPARTAMENTO: PUNILLA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 11.835.978,32).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Once Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 11.835.978,32), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Mil (\$ 7.400.000,00) con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, -Obras Ejecución Por Terceros, del P.V. y la suma de Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Ocho con Treinta y Dos Centavos (\$ 4.435.978,32), a Importe Futuro Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido - N° 2016/000560.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección Provincial de Vialidad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 837

Córdoba, 12 de julio de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por

Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Eje-

cutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dicha estructura, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Agri-

cultura y Ganadería, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / SERGIO SEBASTIÁN BUSSO– MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/d2uHKw>

Decreto N° 838

Córdoba, 12 de Julio de 2016.

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dicha estructura, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Que, por otra parte, y a efectos de ajustarse de manera más acabada a las necesidades organizacionales, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, propone que la actual Subsecretaría de Protección Integral de Derechos sea denominada como Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y que de esta última dependa orgánicamente la Dirección General Penal Juvenil.

Que por lo tanto corresponde reflejar dichos cambios en la estructura

que mediante el presente se aprueba, dejando asimismo sin efecto el Anexo 6 del Decreto N° 1822/15.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de siete (7) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJANSE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15, sus modificatorios y el Anexo 6 del Decreto N° 1822/15.

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de diecinueve (19) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI –GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / LUIS EUGENIO ANGULO– MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/BmlkCW>

Decreto N° 842

Córdoba, 13 de julio de 2016

VISTO: El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dicha estructura, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-APRUÉBASE la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios

Artículo 3°.-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de diecisiete (17) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / RODRIGO M. RUFEL – MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/AgCe8f>

POLICÍA DE LA PROVINCIA**Resolución N° 62193 - Letra:J**

Córdoba, 30 de Junio 2016.

VISTO el Expediente N°: 0182-033346/2016 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 26/2016 destinado a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A JEFATURA, SUBJEFATURA, DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN PERSONAL, MEDICINA LABORAL Y BAÑOS DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE CÓRDOBA"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.322.

Lo establecido en la Ley N°: 10.155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la

División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 26/2016 destinado a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A JEFATURA, SUBJEFATURA, DIVISIÓN DOCUMENTACIÓN PERSONAL, MEDICINA LABORAL Y BAÑOS DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA JEFATURA DE POLICÍA DE CÓRDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 3.132.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de las propuestas para dicha licitación pública.
4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales – Cuenta Especial Ley N° 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 12 (Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Subparcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL (\$ 1.305.000) del presupuesto vigente y como anticipo Año 2017 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$ 1.827.000).
5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

FDO: CRIO GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 62195 - Letra:J

Córdoba 30 de Junio de 2016.

VISTO el Expediente N°: 0182-033261/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 18/2016 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.322.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 18/2016 destinada a la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS

SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 766.700), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.
 4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales -Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 08 (Productos para Limpieza e Higiene), Subparcial 01 (Productos para Limpieza) hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 755.200) y de la Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Subparcial 01 (Hilados y Telas), hasta la suma total de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500) del presupuesto vigente.
 5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
 6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.
- FDO: CRIO GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 62194 - Letra:J

Córdoba, 30 de junio de 2016

VISTO el Expediente N°: 0182-033271/2016, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 20/2016 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET CLASSIC LT 1.4 MODELO 2010/2011 CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.322.

**EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 20/2016 destinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHÍCULOS MARCA CHEVROLET CLASSIC LT 1.4 MODELO 2010/2011 CON

DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DEPARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL (\$ 4.038.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.
 4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Subparcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL (\$ 4.038.000) del Presupuesto Vigente.
 5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
 6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.
- FDO: CRIO GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICÍA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
APROSS**Resolución N° 96**

Córdoba, 5 de julio de 2016

VISTO: La Resolución N° 0052/16 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal esta Administración actualizó, con vigencia a partir del día 1° de Mayo de 2016- el valor de los COSEGUROS a cargo del Afiliado de esta APROSS de todas las prestaciones nominadas conforme detalle que integra el ANEXO I y II.

Que en esta instancia resulta necesario modificar en parte el ANEXO I, en relación al valor del Coseguro "Medicamentos Ambulatorios" donde

dice: "COSEGURO MAYO 2016 \$10,00 A la Farmacia Por bono", deberá decir: "COSEGURO MAYO 2016 \$7,00 A la Farmacia Por bono".

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICASE en parte el Anexo I de la Resolución N° 0052/16, donde dice: "COSEGURO MAYO 2016 \$ 10,00 A la Farmacia Por bono", deberá decir: "COSEGURO MAYO 2016 \$ 7,00 A la Farmacia Por bono", en virtud de lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y Archívese.-

FDO: CR. RAÚL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 211**

Córdoba, 30 de junio de 2016

VISTO: El expediente N° 0661-125348/2016 en que el Ministerio de Inversión y Financiamiento, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Ministerio de Inversión y Financiamiento expresa la necesidad de incrementar el crédito presupuestario en la categoría programática 81/0 "Ministerio de Inversión y Financiamiento" por un importe de \$ 1.405.000.- para atender gastos en Personal correspondientes a los meses de junio, julio y SAC 1er semestre del presente ejercicio.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 406/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 18 del Ministerio de Inversión y Financiamiento el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/HUKVpV>

Resolución N° 221

Córdoba, 7 de julio de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-018559/2016 en que el Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe obrante en autos se han producido ingresos

no previstos en concepto de Tasa Vial.

Que resulta necesario dar reflejo presupuestario a los mismos en el Programa 527/00 – (C.E.) Obras con Financiamiento de Tasa Vial Provincial en las Partidas 2011700 - Tasa Vial Provincial y 12060000 - Obras - Ejecución por Terceros.

Que el Decreto N° 150/04 faculta a este Ministerio a efectuar las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda, en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por

la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 376/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de las asignaciones de Recursos

Financieros previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 23 (Rectificación) del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <http://goo.gl/FPPGLs>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 43

Córdoba, 13 de julio de 2016

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015, 44/2015, 51/2015, 05/2016, 06/2016, 14/2016, 22/2016, 30/2016, 34/2016 y 39/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 44 /2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan a continuación:

Código	Nombre
5116170001	ACETILCISTEINA
5110230001	ACICLOVIR
5114150031	ACIDO VALPROICO
5110270038	AGUA BIDESTILADA
5110270040	AGUA DESTILADA
5126108750	AGUA OXIGENADA
5126208596	ALCOHOL EN GEL
4231230015	ALCOHOL ETILICO
4231230014	ALCOHOL IODADO
4231150041	ALGODON
4213160015	AMBO DESCARTABLE
5114160001	AMITRIPTILINA
5126102139	AMOXICILINA + CLAVULANICO
4214150001	APOSITO
5126204588	BARBIJO HEMORREPELENTE DESCARTABLE
5126208607	BATAS DESCARTABLES
5118170001	BETAMETASONA
5126102257	BICARBONATO DE SODIO
4110410012	BOLSA COLECTORA DE ORINA
5126102299	BUDESONIDE
5126208642	CAL SODADA
5126204604	CAMPANA BITUBULADA PARA DRENAJE TORAXICO
4227170009	CANULA MEDICO NASAL
4229350014	CANULAS AORTICAS
4229350013	CANULAS PARA TRAQUEOTOMIA
4229530002	CANULAS QUIRURGICAS DE PERFUSION
5114150013	CARBAMAZEPINA

5112170009	CARVEDILOL	4227190017	MASCARA NEBULIZACION COMPLETA NEONATAL
4222150003	CATETER DE VENOSA CENTRAL	4227190016	MASCARA NEBULIZACION COMPLETA PEDIATRICA
4222150004	CATETERES INTRAVENOSOS PERIFERICOS	5114170003	OLANZAPINA
4231170002	CINTAS O CLIPS UMBILICALES PARA INFANTES	5126204689	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO
5110150022	CLARITROMICINA	5126204698	PAPEL VIDEO TYPE PRINT PARA ECOGRAFIA
5110150004	CLINDAMICINA	5114160005	PAROXETINA
5126204344	COFIAS DESCARTABLES ELASTIZADAS NO ESTERILES	4220370013	PELICULA MAMOGRAFICA
5612160012	CONJUNTO DE JUEGOS PARA JARDIN DE INFANTES	4220180052	PELICULA RADIOGRAFICA
4223150004	CONTENEDORES O BOLSAS DE NUTRICION ENTERAL	4610180006	PISTOLERAS
4218150001	DEPRESORES DE LA LENGUA O PALAS O PALOS	5114170004	RISPERIDONA
5118170004	DEXAMETASONA	5126208643	SOLUCION FISIOLÓGICA
5119160001	DEXTROSA	5119160003	SOLUCIONES DE NUTRICION PARENTERAL TOTAL (NPT)
5114190020	DIAZEPAM	4229350005	SONDAS DE DRENAJE PARA SUCCION O ASPIRACION QUIRURGICA
5110180007	FLUCONAZOL	5126208617	TELA ADHESIVA PARA USO MEDICINAL
5126208594	FORMOL	4111220025	TERMOMETRO DIGITAL
5126204664	GASA RECTILINEA SIMPLE	4227190003	TUBOS ENDOTRAQUEALES
5126204665	GASA TUBULAR	5126103796	VALPROATO DE MAGNESIO
5126204666	GEL CONDUCTOR NEUTRO	4014160019	VALVULAS DE PASO ANULAR
5110150084	GENTAMICINA	4014160020	VALVULAS MARIPOSA
4213220003	GUANTES MEDICOS DE EXAMEN O PARA USOS NO QUIRURGICOS	5126108595	VASELINA LIQUIDA
4213220005	GUANTES MEDICOS QUIRURGICOS	5126208590	VASELINA SOLIDA
5118170006	HIDROCORTISONA	5126108740	ZOLPIDEM
5126108749	HIERRO SACARATO		
4229160035	HOJA DE BISTURI		
5114170011	LEVOMEPROMAZINA		
5126204678	LIGACLIPS		
4222150014	LLAVE DE TRES VIAS		
5114190016	LORAZEPAM		

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 613

Córdoba, 21 de junio de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-059859/2011, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0455/2011, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Analista de Sistemas de Computación con Orientación en Dirección y Gestión de Proyectos de Software” -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Analista de Sistemas de Computación con Orientación en Dirección y Gestión de Proyectos de Software”, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto “INSTITUCIÓN CERVANTES” -Nivel Superior- de Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0842/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 84 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0455/2011, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Analista de Sistemas de Computación con Orientación en Dirección y Gestión de Proyectos de Software” -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Analista de Sistemas de Computación con Orientación en Dirección y Gestión de Proyectos de Software”, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto “INSTITUCIÓN CERVANTES” -Nivel Superior- de Capital.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO.<http://goo.gl/HN8vn9>

Resolución N° 655

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0109-118449/2014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0620/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de la localidad de San Ignacio -Departamento Río Seco-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal

vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0120/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0620/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "25 DE MAYO" de la localidad de San Ignacio -Departamento Río Seco-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/3pU2MF>

Resolución N° 656

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0109-101098/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0898/2014 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARTIN FIERRO" de la localidad de Cerro Hermoso -Departamento San Alberto-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación del instrumento legal

bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1948/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 62/2016 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0898/2014 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "MARTIN FIERRO" de la localidad de Cerro Hermoso -Departamento San Alberto- en los términos y condiciones que se consignan en la misma, la que compuesta de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/QJYyqJ>

Resolución N° 657

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0109-115845/2013 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obran las Resoluciones N° 0670/2015 y su ampliatoria N° 0789/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSE GABRIEL BROCHERO" de Campo Gaucho Nuevo -Departamento Marcos Juárez-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en las resoluciones de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Area Jurídica de este Ministerio con el N° 0226/16, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACION**R E S U E L V E :**

Art. 1°. RATIFICAR las Resoluciones N° 0670/2015 y su ampliatoria N° 0789/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JOSE GABRIEL BROCHERO" de Campo Gaucho Nuevo -Departamento Marcos Juárez-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/1oWdcz>

Resolución N° 658

Córdoba, 28 de junio de 2016

VISTO: el Expediente N° 0109-087637/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 0753/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de la autoridad competente, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Inicial "JULIA FUNES DE BONET" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídico-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3° del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal

vigente, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Area Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 0574/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACION**R E S U E L V E :**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0753/2015 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Inicial "JULIA FUNES DE BONET" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/mrFCWP>